

## 34. Armas pequeñas

### Sinopsis

Durante el período, el Consejo de Seguridad celebró una sesión relativa a las armas pequeñas. El 30 de abril de 2008, el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre las armas pequeñas<sup>666</sup>, que contenía su análisis y sus observaciones y recomendaciones sobre diversos aspectos de la cuestión de las armas pequeñas, con especial atención al efecto negativo que las armas pequeñas ilícitas tienen en la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo social y económico, especialmente en zonas de crisis y en situaciones posteriores a un conflicto. El informe fue presentado por el Director y Adjunto del Alto Representante para Asuntos de Desarme.

Los oradores coincidieron con las observaciones del Director sobre el papel de las armas pequeñas a la hora de atizar y prolongar los conflictos, en particular los efectos adversos del comercio ilícito y la proliferación de las armas pequeñas sobre el desarrollo socioeconómico, en particular el reclutamiento de niños soldados y la perturbación de la consolidación de la paz. Varios oradores expresaron preocupación, en particular, por el hecho de que la mayoría de las víctimas estuvieran entre los grupos más vulnerables, incluidas las mujeres, los niños y los no combatientes, y algunos pidieron que la cuestión de las armas pequeñas se abordara aun con más urgencia, habida cuenta de sus consecuencias para los delitos transfronterizos y el terrorismo internacional.

Varios oradores acogieron con beneplácito las recomendaciones del Secretario General, como las de fortalecer la coordinación entre los diversos órganos de las Naciones Unidas, frenar el comercio y la

intermediación ilícitos, mejorar la certificación y verificación del usuario final, fortalecer la capacidad nacional para la reunión y el intercambio de datos y abordar la cuestión de la destrucción de las existencias excedentarias. Si bien afirmaron el papel del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>667</sup> para frenar la proliferación de las armas pequeñas, muchos oradores señalaron que su aplicación era lenta e insuficiente, y pidieron que se estableciera un marco jurídico internacional, mediante la adopción de un instrumento jurídicamente vinculante, para regular el comercio de armas convencionales. Varias delegaciones hicieron hincapié también en la necesidad de reconocer el derecho de legítima defensa al tratar la cuestión de las armas pequeñas.

Muchos oradores acogieron con beneplácito las recomendaciones del Secretario General directamente relacionadas con la labor del Consejo, entre ellas la de mejorar la eficacia de las misiones de mantenimiento de la paz que tienen el mandato de supervisar los embargos de armas. Sin embargo, el representante de los Estados Unidos dijo que la inclusión de las funciones de supervisión del embargo de armas en el mandato de las operaciones de mantenimiento de la paz no debía aplicarse como norma general, ya que la recomendación correspondía a los casos más complejos, e hizo hincapié en que los Estados Miembros debían ser los encargados de aplicar los embargos de armas, y no el Consejo o las operaciones de mantenimiento de la paz autorizadas por el Consejo<sup>668</sup>.

---

<sup>666</sup> S/2008/258, presentado con arreglo al documento S/PRST/2007/24, en el que el Consejo pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre las armas pequeñas cada dos años a partir de 2008.

<sup>667</sup> Véase A/CONF.192/15, secc. IV.

<sup>668</sup> Véase S/PV.5881, pág. 16.

Sesiones: armas pequeñas

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
5881 <sup>a</sup> 30 de abril de 2008	Informe del Secretario General (S/2008/258)		<b>Regla [de la Reglamentación Financiera Detallada] 37</b> 32 Estados Miembros <sup>a</sup>  <b>Regla 39</b> Director y Adjunto del Alto Representante para Asuntos de Desarme	Todos los miembros del Consejo y todos los invitados	

<sup>a</sup> Argentina, Australia, Austria, Benin, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Congo, Ecuador, Eslovenia (en nombre de la Unión Europea), Filipinas, Guatemala, Honduras, Islandia (en nombre de los cinco países nórdicos: Dinamarca, Finlandia, Noruega, Suecia e Islandia), Israel, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Liechtenstein, Malawi, México, Nigeria, Países Bajos, Perú, República Árabe Siria, Sri Lanka, Suiza, Uganda y Uruguay.

### 35. Las mujeres y la paz y la seguridad

#### Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cinco sesiones y aprobó tres resoluciones y una declaración de la Presidencia en relación con las mujeres y la paz y la seguridad. Las decisiones y los debates que las acompañaron trataron principalmente sobre la violencia sexual y la aplicación de la resolución 1325 (2000).

#### 19 de junio de 2008 a 30 de septiembre de 2009: resoluciones sobre la violencia sexual

En la sesión celebrada el 19 de junio de 2008 hubo un consenso generalizado sobre todos los aspectos principales del proyecto de resolución que el Consejo tenía ante sí<sup>669</sup>. Los oradores subrayaron la necesidad de combatir la violencia sexual en todos los aspectos de los conflictos, incluida la prevención de conflictos, las negociaciones de paz, la consolidación de la paz y la justicia de transición, y proporcionar tratamiento para las víctimas. Muchas delegaciones hicieron referencia a la Corte Penal Internacional en relación con la lucha contra la impunidad y pidieron que las situaciones relacionadas con la violencia sexual se remitieran a la Corte. Un representante opinó que debería haberse incluido una mención a la Corte en el proyecto de resolución<sup>670</sup>.

El proyecto de resolución se aprobó como resolución 1820 (2008), en la que el Consejo subrayó que la violencia sexual, cuando se utilizaba como táctica de guerra o como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigidos deliberadamente contra las poblaciones civiles, podía agudizar significativamente las situaciones de conflicto armado e impedir el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo también destacó la necesidad de que los crímenes de violencia sexual quedaran excluidos de las disposiciones de amnistía en el contexto de los procesos de solución de conflictos y afirmó su intención de considerar la posibilidad de adoptar medidas selectivas y graduales contra las partes responsables de actos de violencia sexual.

El 7 de agosto de 2009, el Consejo escuchó una exposición del Secretario General en la que dijo que, pese a que se había conseguido cierto progreso en la aplicación de la resolución 1820 (2008), los ataques deliberados contra la población civil mediante la violencia sexual continuaban y habían pasado a formar parte del arsenal empleado para tratar de conseguir objetivos militares, políticos, sociales y económicos. Pidió que se adoptaran medidas concretas para prevenir y combatir la violencia sexual, entre ellas las siguientes: a) adoptar una respuesta multisectorial; b) prestar una atención constante a la violencia sexual en la planificación y ejecución de los mandatos de las misiones; c) concluir las deliberaciones de la Asamblea General sobre la creación de una institución de las

<sup>669</sup> S/2008/403.

<sup>670</sup> S/PV.5916 y Corr.1, pág. 34 (Liechtenstein).